



MHL / PRF / RD / RR / JGG / jgg.-

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA  
SIGUIENTE :

858

RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_ /

COYHAIQUE, 28 MAY 2010

**REGULARIZAR Y OTORGAR EL CORRESPONDIENTE TITULO DE DOMINIO MEDIANTE VENTA DIRECTA A POBLADORA SRA. SILVIA RIQUELME JOFRE, POR EL SITIO N° 6 - MANZANA 4, EN LA LOCALIDAD DE VILLA ÑIREHUAO, COMUNA DE COYHAIQUE - REGION DE AYSÉN.**

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE :**

a) El D.S. N° 315 ( V. y U.), de 1979, que aprueba el Reglamento para el otorgamiento de Títulos de Dominio de los sitios, loteos y poblaciones traspasadas a los SERVIU.

b) El D.S. N° 359 ( V. y U. ), de 1980 publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de Enero de 1981, que sustituyó al Art. N° 5 del D.S. N° 315 ( V. y U. ) de 1979.

c) El traspaso gratuito de las Poblaciones fiscales que se indican del patrimonio del Ministerio de Bienes Nacionales al SERVIU Región de Aysén, se concretaron mediante los Decretos, Escrituras y planos que a continuación se indican :

<b>LOCALIDAD</b>	:	<b>VILLA ÑIREHUAO</b>
Decreto de traspaso	:	N° 134, de fecha 16 de Enero de 1979
Superficie	:	6,72 Hás.
Fecha de Transferencia:	:	28 de Noviembre de 1979
Notaría	:	Coyhaique
Inscripción de Dominio :	:	Fojas 59 N° 105 de 1980 en el CBR. de Coyhaique.
Protocolización del plano :	:	N° 162, año 1979.

d) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, que fija normas sobre materias Afectas y Exentas del trámite de Toma Razón, dictada por la Contraloría General de la República.

e) Las facultades y atribuciones que me confieren los Art. 14, 16, 17 y 19 del D.S. 355 de ( V. y U. ), de 1976.

f) La Resolución Afecta N° 689, del 2006 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de V. y U., de todas las Regiones del país, la facultad de autorizar las enajenaciones de inmuebles de propiedad de los SERVIU Regionales, a título gratuito u oneroso.

g) El Ord. N° 032 de 2010, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén, que da su conformidad a la transferencia a Título Oneroso del Sitio N° 6, de la Manzana 4, ubicado en la localidad de Villa Ñirehuao, comuna de Coyhaique, a la pobladora de esa localidad, doña SILVIA DEL CARMEN RIQUELME JOFRE.

h) El Decreto N° 122, de fecha 24.05.2006( V. y U. ), que me nombra en el cargo de Director Subrogante del SERVIU Región de Aysén, dicto la siguiente :

**RESOLUCION :**

1.- **TRANSFIERESE** a Título Oneroso, mediante la venta directa el sitio que a continuación se indica :

<u>NOMBRE DEL ASIGNATARIO</u>	<u>SITIO</u>	<u>MANZANA</u>	<u>LOCALIDAD</u>
<b>SILVIA DEL CARMEN RIQUELME JOFRE</b> RUT. N° 7.956.134-7 <b>SUPERFICIE TERRENO: 595 M2.</b> <b>ROL DE AVALUO S.I.I. N° 00986- 00006</b>	<b>6</b>	<b>4</b>	<b>VILLA ÑIREHUAO</b>

2.- El precio total de la venta directa del inmueble, será la cantidad de U.F. 24,911, valor Avalúo Fiscal establecido por el S.I.I. y la forma de pago será la siguiente:

60 cuotas mensuales iguales y sucesivas de UF. 0,415 c/u. La primera cuota fue cancelada mediante el Boletín SERVIU N° 3631, de fecha 07.05.2010 por un valor de \$ 8.730 ; por lo cual la Unidad de Títulos del Depto. Operaciones Habitacionales procederá a confeccionar la Escritura de Transferencia Onerosa correspondiente.

3.- Para garantizar el saldo insoluto del precio, la deudora constituye primera hipoteca amplia, a favor del SERVIU Región de Aysén, como también la prohibición de gravar y enajenar, mientras estén pendientes las deudas del terreno, que por el presente instrumento adquiere, singularizado en el Resuelve 1).

4.- Conforme al Art. N° 8 del D.S. N° 315 ( V. y U. ), en la Escritura de Transferencia del sitio deberá establecerse que la asignataria se obliga a ejecutar las obras de urbanización proporcional correspondiente y que constituirá en favor del SERVIU Región de Aysén, la prohibición de gravarlo y enajenarlo, debiendo inscribirse la prohibición en el Registro correspondiente del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique.

Con todo, el SERVIU podrá autorizar la constitución de gravámenes sobre el lote que se transfiere, a objeto de obtener financiamiento para la ejecución de tal obra.

5.- El inmueble singularizado en la presente Resolución, se encuentra incorporado al Catastro de Bienes Inmuebles del SERVIU Región de Aysén, actualizado.

6.- Los gastos notariales y de inscripción de Dominio, en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, que demande la presente Escritura de Transferencia Onerosa, serán de cargo de la asignataria.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y CUMPLASE.**



**ISMAEL INFANTE MORALES**  
**ARQUITECTO**  
**DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSEN**  
**SUBROGANTE**

**DISTRIBUCION :**

- Sr. SEREMINVU Región de Aysén.
- Depto. OO.HH.
- Depto. Adm. y Finanzas
- Sección Contabilidad
- Sección Cartera Hipotecaria
- Unidad de Títulos ( 2 ).
- **Sra. Silvia Riquelme Jofré** – J. de Alderete N° 691 – V. Ñirehuao
- Of. de Partes.

